

22 MAY 2024
REG. Nº 0065390

Tumbes, 16 de Mayo del 2024.

24

Señores:

PROCEDIMIENTO DE ~~ELIMINACIÓN~~ DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI PIURA

Asunto: QUEJA CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Referencia a) Carta del 26 de Abril 2024, registro 09719 con 07 folios
c) Carta del 15 de Mayo 2024, registro 11105 con 28 folios

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle amablemente y exponerle lo siguiente:

Como persona natural, en la actualidad me dedico a brindar servicios de asesoría técnica y de gestión a emprendedores que buscan formalizar el funcionamiento de sus negocios y/o empresas, que por lo general encuentran trabas o procedimientos engorrosos en la administración pública.

En la actualidad, la Municipalidad Provincial de Tumbes, por intermedio de la Gerencias de Desarrollo Económico, específicamente la **Sub Gerencia de Comercialización**, viene **exigiendo procedimientos administrativos NO EXIGIDOS POR LEY**, como que las solicitudes de Licencia de Funcionamiento, deben contar con un documento que acredite LA **COMPATIBILIDAD DE USO**, tramitado ante la Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial, que de acuerdo a la normatividad vigente, son procedimientos municipales posteriores a la solicitud de licencia de funcionamiento y cuyo costo esta incluido en el derecho que se paga por la licencia de Funcionamiento.

Esta situación la he puesto de conocimiento del Alcalde en dos oportunidades, pero se continua con el proceso, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de poner la queja ante Uds., con el fin de encontrar justicia.

Le adjunto a la presente todos los actuados con la Municipalidad Provincial de Tumbes, las contestaciones de las sub Gerencias de Comercialización y de Acondicionamiento Territorial y copia de un procedimiento, realizado previo pago de inspección para compatibilidad de uso de un administrado.

Con la seguridad de su atenta atención, le reitero mis saludos y estima personal.

Atentamente



Sub Ger. Comercialización
29-04-24

Municipalidad Provincial de Tumbes
Tumbes, 12 de Abril del 2024
MESA DE RECEPCION
FOLIO DE INGRESO
26 ABR 2024
Folio 07 Hora 7:53
Regit N° 09719
Firma

Señor Profesor:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Provincia de Tumbes

ASUNTO COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

REF. : Solicitud de Compatibilidad de Uso con Reg. N° 08618 12/04/24
Informe N° 130-2024-MPT/SGAT/ARQ. NPMNY del 24/04/24

Yo, [REDACTED], identificado con DN [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes me dirigió a Ud. con la finalidad de hacerle algunas precisiones, relacionadas con los procedimientos que están imponiendo la Sub Gerente de Defensa Civil, El Sub Gerente de Comercialización y personal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tumbes y exponerle lo siguiente:

Desde el 12 de Abril del presente año, inicie los trámites para regularizar el funcionamiento de [REDACTED], con la solicitud de compatibilidad de uso, presentada a su despacho, después de 12 días, tengo información extraoficial que *"me recomienda alcanzar Plano de ubicación y Localización visado por profesional."* documento que en la actualidad tiene un costo de 200.00 soles (aproximadamente), costo adicional a los 436.00 soles por la Licencia de funcionamiento y los 347.60 soles por La Inspección de Defensa Civil que se paga a la Municipalidad Provincial de Tumbes, como derechos para la Licencia de funcionamiento de negocios de riesgo medio, como es el caso de [REDACTED]

Señor Alcalde, de conformidad con:

- ↓ Ley 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento,
- ↓ Decreto Legislativo N° 1200, que modifica artículos de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976,
- ↓ Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976
- ↓ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM,
- ↓ Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la ley 28976, que simplifica los procedimientos de las licencias de funcionamiento y las ITSE, para reducir requisitos, costos y plazos.

Se establece y se concluye que :

Primero : Las compatibilidades de uso, son evaluaciones que realizan las entidades competentes (en este caso son las municipalidades)

Segundo : Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación/ Compatibilidad de Uso y Condiciones de Seguridad de local

22

Tercero: La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Cuarto: El plazo máximo para la emisión de la Licencia de Funcionamiento para negocios de Riesgo bajo y riesgo medio, es de 04 días hábiles. (Art 8 del TUO de la Ley 28976)

Quinto: La Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad, tienen vigencia indeterminada. (Art. 11 del TUO de la Ley 28976)

Sexto: El objeto del Decreto Legislativo es, "...la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, en beneficio de los administrados"

Octavo: La tasa por derechos administrativos o derechos por licencia de Funcionamiento INCLUYEN los siguientes conceptos a cargo de las municipalidades :

- ↓ Evaluación por Zonificación.
- ↓ Compatibilidad de Uso
- ↓ Verificación de las Condiciones de Seguridad de las edificaciones

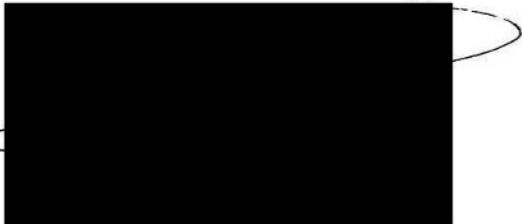
Con fecha 18 de Abril de Abril del presente año, realice el pago de 347.60 y presente el expediente N° 000250-2024, con registro N° 09036 solicitando la ITTSE de [REDACTED], expediente que consigna ficha RUC, Plano de Ubicación y Localización, Poder del Representante legal de la empresa dueña de [REDACTED] y contrato de alquiler del inmueble

A la fecha han transcurrido 05 días hábiles, y la Sub Gerencia de Defensa Civil no ha realizado la Inspección del local [REDACTED] y el Sub Gerencia de Comercialización ha dispuesto que no se reciba mi expediente si no adjunto la Certificación de Compatibilidad de Uso, y la Arq. Nataly Niquen Vargas de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial exige que pague el derecho de inspección o presente el plano de Ubicación y Localización visado por profesional.

Señor Alcalde, como lo podrá apreciar, la Municipalidad Provincial de Tumbes, por intermedio de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, están cometiendo ABUSO DE AUTORIDAD, y en un AFAN DE MEJORAR LOS INGRESOS MUNICIPALES , lo ubican a Ud. en una situación de riesgo.

Señor Alcalde, con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos, consideración y estima personal

Atentamente



Tumbes, 14 de Mayo del 2024

PROVINCIA DE TUMBES
TRAMITE DOCUMENTARIO
FRENTE DE RECEPCION
13 MAYO 2024
28 3.41
1105

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Asunto: EXIGENCIAS DE TRAMITE Y PAGO ADICIONAL PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, NO ESTABLECIDOS EN EL TUPA

REF.: a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, Ley de Licencias de Funcionamiento
b) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Tengo a bien dirigirme a Ud. señor Alcalde, con la finalidad de saludarle cordialmente así como para REITERARLE, algunas IRREGULARIDADES que se vienen dando en los tramites de *Licencias de Funcionamiento* y de los *Certificados de Seguridad en Defensa Civil* solicitados a la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Como es de su conocimiento, pues le he comentado personalmente en dos oportunidades y por escrito mediante el documento con registro N° 09719 del 26 de Abril, de acuerdo al TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento, Art. 7 Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, Para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento SERÁN EXIGIBLES COMO MÁXIMO, los siguientes requisitos:

- a) *Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya: 2, tratándose de personas naturales, su numero de RUC y el numero DNI... y el número del DNI del representante en caso actúen mediante representación.*
- b) En el caso de personas jurídicas....
- c) *Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 04), para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.....*

Pero se dá el Caso Señor Alcalde, que el *Sub Gerente de Comercialización*, [REDACTED] ha instruido a su personal que los administrados debemos presentar la compatibilidad de uso, caso contrario NO SE NOS ENTREGAN LOS FORMATOS - SOLICITUDES DE LICENCIA.

Señor Alcalde, de conformidad con el Art. 8 TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento, Procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, establece:

8.1. *La licencia de Funcionamiento se otorga en el marco de un ÚNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO*, PERO EL CPC [REDACTED] viene derivando a los solicitantes de licencia de funcionamiento a la sub gerencia de acondicionamiento territorial, para que tramitemos el certificado de compatibilidad de uso, lo que significa UN TRAMITE ADMINISTRATIVO ADICIONAL, contraviniendo los indicado por el Art. 8 TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento.- (ver anexo 01)

20

En la Sub Gerencia de acondicionamiento Territorial la Arq [REDACTED] observa las solicitudes de Compatibilidad de Uso diciendo que **NÓ SE PRESENTA LA INFORMACION NECESARIA**, por lo que deben presentar:

- Respecto a la Ubicación se recomienda alcanzar Plano de Ubicación y Localización, visado por profesional responsable.
- Para determinar con exactitud la actividad a realizar deberá alcanzar la ficha RUC de la empresa
- Documento que acredite que el solicitante es representante de la empresa o apoderado
- Título de propiedad o contrato de alquiler. (ver anexo 02)

Y en las cartas que nos remite el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano Ing° [REDACTED], en su último párrafo señala: **TAMBIEN REALIZAR EL PAGO DE ACUERDO AL TUPA.** (Ver anexo 03)

Como podrá apreciar señor Alcalde, sus *funcionarios de la Sub Gerencia de Comercialización y de la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano*, **DESCONOCEN** los alcances de las normativas que regulan los procedimientos para la expedición de las licencias de Funcionamiento, pues el Art 17 del *TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento indica : La Tasa por servicios administrativos o derechos por Licencia de Funcionamiento es determinada de acuerdo lo previsto en la Ley 27444,... el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por zonificación, compatibilidad de uso y la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda* **POR LO TANTO EL GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO DE SU MUNICIPALIDAD NO DEBE EXIGIR AL USUARIO UN PAGO ADICIONAL AL ESTABLECIDO POR LEY.**

Así mismo **DESCONOCEN** los alcances del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que en el Art. 86, LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMEINTOS ADMINISTRATIVOS:

".. ABSTENERSE DE EXIGIR A LOS ADMINISTRADOS EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, LA REALIZACION DE TRAMITES, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN O LA REALIZACION DE PAGOS NO PREVISTOS LEGALMENTE."

Señor Alcalde, con los requisitos que establece el Art. 7 TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento, inicie los trámites de licencia de los siguientes negocios (ver anexo 04):

- El 16.04.2024, de [REDACTED] ubicada en [REDACTED] cuenta con Expediente ITSE N° 000247
- El 18.04.2024, de [REDACTED] ubicada en [REDACTED] cuenta con Expediente ITSE N° 000250
- El 06.05. 2024 de [REDACTED] ubicada en calle [REDACTED]
- El 06.05.2024 de [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED]
- El 10.05.2024 de [REDACTED] ubicada en [REDACTED]
- El 10.05.2024 de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Pero al parecer, señor Alcalde el Sub Gerente de Comercialización, no respeta la normatividad legal vigente, : Art. 8.2 del TUO de la Ley de Licencias de Funcionamiento, que establece :

- 19
- a) Edificaciones calificadas como nivel de riesgo bajo o medio "... *El plazo máximo es de dos (02) días hábiles, para emitir la licencia...*

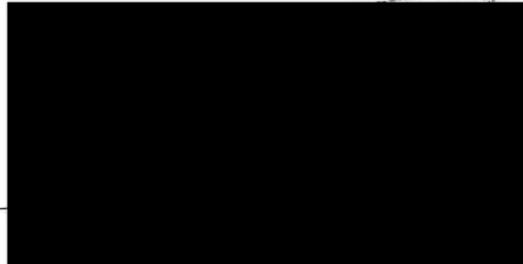
Pues hasta la fecha no se me han expedido ninguna de las licencias solicitadas, ni mucho menos se me ha autorizado a realizar los pagos que corresponden, perjudicando a los jóvenes emprendedores y perjudicando los ingresos de la municipalidad.

Ante esta situación, señor Alcalde, he reiterado la solicitud de licencias, exhortando al Sub Gerente de Comercialización a que extienda las licencias solicitadas dentro de los dos (02) días que establece la Ley, así como que se abstenga de exigir otro tramites (solicitud de compatibilidad de uso a la sub gerencia de Acondicionamiento territorial) y exigir el pago de "INSPECCION OCULAR PARA COMPATIBILIDAD DE USO (Ver anexo 05)

Para concluir, señor Alcalde debo precisarle que estas actitudes de sus funcionarios configuran UN ABUSO DE AUTORIDAD, que afecta a jóvenes emprendedores que buscan formalizar sus negocios y que la Municipalidad Provincial de Tumbes PONE BARRERAS BUROCRATICAS, en los procedimientos administrativos

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales, quedando a la espera de la corrección de los procedimientos administrativos cuestionados

Atentamente



Tumbes, 06 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
06 MAYO 2024
Folio 12 de 22
Registro N° 10406
Firma

Atención:
Sub Gerente de Comercialización

Asunto: **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**

- REF. :
- a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, del 02 de octubre del 2020.
 - b) Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2024 PRODUCE, del 15 de Febrero del 2024.
 - c) Decreto Legislativo N° 1038 Ley de Organización y Funciones del INDECOPI. Crea la comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
 - d) Decreto Legislativo N° 1256 Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Otorga facultades a dicha comisión a imponer sanciones
 - e) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 38°
 - f) Decreto Supremo N° 200-2020 PCM Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento.

~~HERNANDEZ AGUIRRE FERNANDEZ~~
identificado con DNI N° [REDACTED], propietario de "[REDACTED]
[REDACTED], ubicado en esquina de calle [REDACTED] de la
ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer
lo siguiente:

En amparo a la normatividad Vigente relacionada con la
Licencias Municipal de Funcionamiento, **LE SOLICITO** la Licencia de Funcionamiento para
[REDACTED], ubicado en calle [REDACTED], de la ciudad de Tumbes, calificado como
Riesgo Bajo de acuerdo con la Matriz de riesgos y conforme al Apéndice 01. "Establecimientos
Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo o Medio, según la Matriz de Riesgos"
y para tales efectos le adjunto los siguientes documentos:

- Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- Copia de mi DNI
- Copia de mi Ficha RUC
- Carta poder a favor de [REDACTED] y copia de su DNI
- Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de seguridad en Edificaciones
- Croquis de Ubicación y Localización de [REDACTED]

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones
personales, quedando a la espera de la expedición de la orden de pago del derecho
correspondiente

Atentamente

[REDACTED]

Tumbes, 06 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
06 MAYO 2024
Folio 14 Hora 12:46
Registro N° 10357
Firma

Atención:
Sub Gerente de Comercialización

Asunto: **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**

REF. : a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, del 02 de octubre del 2020.
b) Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2024 PRODUCE, del 15 de Febrero del 2024.
c) Decreto Legislativo N° 1033 Ley de Organización y Funciones del INDECOPI. Crea la comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
d) Decreto Legislativo N° 1256 Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Otorga facultades a dicha comisión a imponer sanciones
e) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art 38°

[REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] propietario de [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

En amparo a la normatividad Vigente relacionada con la Licencias Municipal de Funcionamiento, LE SOLICITO la Licencia de Funcionamiento para [REDACTED], ubicado en Calle [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, calificado como Riesgo Medio de acuerdo con la Matriz de riesgos y conforme al Apéndice 01. "Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo o Medio, según la Matriz de Riesgos" y para tales efectos le adjunto los siguientes documentos:

- Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- Copia de mi DNI
- Copia de mi Ficha RUC
- Carta poder a favor de [REDACTED] y copia de su DNI
- Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación,
- Croquis de Ubicación y Localización de [REDACTED]

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales, quedando a la espera de la expedición de la orden de pago del derecho correspondiente

Atentamente

[REDACTED]

Tumbes, 10 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
10 MAYO 2024
Folio: 19 Hora: 4.17
Registro N° 10829
Firma: [Firma]

Atención:
Sub Gerencia de Comercialización

Asunto: SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

REF. : a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, del 02 de octubre del 2020.
e) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

[Redacted], identificado con DNI N° [Redacted], en representación de [Redacted] [Redacted], identificada con DNI N° [Redacted] propietaria de [Redacted] ubicado en [Redacted] [Redacted] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

En amparo a la normatividad Vigente relacionada con la Licencias Municipal de Funcionamiento, LE SOLICITO la Licencia de Funcionamiento para [Redacted] ubicado en [Redacted] de la ciudad de Tumbes, calificado como RIESGO ALTO de acuerdo con la Matriz de riesgos para tales efectos le adjunto los siguientes documentos:

- Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- Copia de mi DNI
- Copia de mi Ficha RUC
- Carta poder a favor de [Redacted] y copia de su DNI
- Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación,
- Croquis de Ubicación y Localización de [Redacted]

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales, quedando a la espera de la expedición de la orden de pago del derecho correspondiente

Atentamente

[Redacted Signature]

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 08 de mayo del 2024.

CARTA N° 221-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC.

SEÑOR:

CIUDAD. -

ASUNTO

: El que se indica.

REF.

: Solicitud Reg. N° 10406 de fecha 06/05/2024.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez con respecto al documento de la referencia, indicarle lo siguiente:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del literal b) del numeral 8.2 del Art. 8° del TUO de Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de funcionamiento, "Las municipalidades deben orientar de manera obligatoria al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos"

Que, se le exhorta al recurrente, que previo a la presentación de la solicitud de Licencia de Apertura y Funcionamiento en el área de la Sub Gerencia de Comercialización, el administrado debe apersonarse a la oficina de la **Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, la misma que es la encargada de emitir el pronunciamiento correspondiente, respecto a que si local a instalarse cumple con la zonificación y compatibilidad de uso.

Sin otro particular, me despido de usted haciéndole llegar la muestra de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
CPC. Walter Unay González Castilla
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 07 de mayo del 2024.

CARTA N° 219-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC.

SEÑOR:

[REDACTED]

[REDACTED]

CIUDAD. -

ASUNTO : El que se indica.

REF. : Solicitud Reg. N° 10357 de fecha 06/05/2024.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez con respecto al documento de la referencia, indicarle lo siguiente::

Que, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del literal b) del numeral 8.2 del Art. 8° del TUO de Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de funcionamiento, **"Las municipalidades deben orientar de manera obligatoria al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos"**

Que, se le exhorta al recurrente, que previo a la presentación de la solicitud de Licencia de Apertura y Funcionamiento en el área de la Sub Gerencia de Comercialización, el administrado [REDACTED] debe apersonarse a la oficina de la **Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, la misma que es la encargada de emitir el pronunciamiento correspondiente, respecto a que si local a instalarse cumple con la zonificación y compatibilidad de uso.

Sin otro particular, me despido de usted haciéndole llegar la muestra de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[REDACTED]

Tumbes, 09 de Mayo del 2024.

13

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Atención:
Sub Gerente de Comercialización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
09 MAYO 2024
Folio 04 Hora 9:10
Registro N° 10652
Firma

Asunto: **REITERO SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

- REF. :
- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento con Registro 10406 del 06.05.2024
 - b) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
 - c) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
 - d) Decreto Supremo N° 200-2020 PCM Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento

[REDACTED] identificado con DNI [REDACTED], con domicilio legal en la [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, en representación de [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] propietario de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

Con fecha 06 de mayo del 2024, he iniciado el procedimiento de **SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, del negocio [REDACTED] ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, en amparo de la normativa legal vigente, las que establecen: *"...Las Licencias de Funcionamiento se otorgan en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio esta sujeto a aprobación automática..."*

"...Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad de Uso y Las Condiciones de Seguridad de la edificación..."

"...Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento serán exigibles como máximo los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, c) Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio..."

Así mismo debo señalar que de acuerdo al Artículo 86 del TUO de la LPAG, establece los deberes de las autoridades en los procedimientos entre otros: *"... Abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos no previstos legalmente..."*

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales, quedando a la espera de su orden para culminar el procedimiento

Atentamente

[REDACTED]

Tumbes, 09 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
09 MAYO 2024
Folio 04 Hora 9:10
Registro N° 10653
Firma

Atención:
Sub Gerente de Comercialización

Asunto: REITERO SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- REF. :
- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento con Registro 10357 del 06.05.2024
 - b) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
 - c) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
 - d) Decreto Supremo N° 200-2020 PCM Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento

[Redacted] identificado con DNI N° [Redacted] con domicilio legal en la [Redacted] de la ciudad de Tumbes, en representación de [Redacted], identificado con DNI N° [Redacted] propietario de [Redacted] ubicado en [Redacted] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

Con fecha 06 de mayo del 2024, he iniciado el procedimiento de SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, del negocio [Redacted] ubicado en [Redacted] de la ciudad de Tumbes, en amparo de la normativa legal vigente, las que establecen: *"...Las Licencias de Funcionamiento se otorgan en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio esta sujeto a aprobación automática..."*

"...Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad de Uso y Las Condiciones de Seguridad de la edificación..."

"...Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento serán exigibles como máximo los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, c) Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio..."

Así mismo debo señalar que de acuerdo al Artículo 86 del TUO de la LPAG, establece los deberes de las autoridades en los procedimientos entre otros: *"... Abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos no previstos legalmente..."*

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales, quedando a la espera de su orden para culminar el procedimiento

Atentamente

[Redacted Signature]

Tumbes, 10 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Atención:
CPC. [REDACTED]
Sub Gerente de Comercialización



Asunto: EXIGENCIA DE TRAMITE NO ESTABLECIDO EN TUPA

REF. : a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, Ley de la Licencia de Funcionamiento
b) Art. 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo general
c) Solicitud de Licencia de Funcionamiento con registro N° 10357 del 06.05.2024
d) Carta N° 221-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC
e) Cartas 051 y 052-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB

[REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED] con domicilio legal en la [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, en representación de [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] propietario de [REDACTED], ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

Primero. En su carta de la referencia d), invoca el 8.2 del TUO de la Ley de Licencias de funcionamiento, que señala: Para la emisión de la licencia de funcionamiento (procedimiento de su oficina, posterior a la presentación de la solicitud de licencia) se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (que es el presente caso)Se requiere la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Solo en el párrafo final del inciso 8.2, señala : La Municipalidad tiene la obligación de orientar (sinónimo de GUIAR, INSTRUIR, INDICAR, Etc;) al administrado (**NO DICE DEBE TRAMITAR Y PAGAR POR LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO QUE ES CONCORDANTE CON LA ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO**)

Que apersonado en la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes, para solicitar el formato de la calificación de riesgo del establecimiento, se me informa que debo llevar la constancia de compatibilidad de uso, y que además, desde el día 08 de Mayo **LA DELEGACION DE FUNCIONES A LA Ing° [REDACTED] HA CULMINADO**, lo que hace **IMPOSIBLE CUMPLIR CON DICHO REQUISITO**

Segundo: En las cartas de la referencia e), el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano Ing° [REDACTED] [REDACTED] precisa :“ ..que de acuerdo a los informes 132-2024-MPT/SG AT/ARQ NPMNV, suscritos por la Arq [REDACTED], se debe alcanzar lo requerido (**REQUISITOS**), Plano de Ubicación y Localización visado por profesional, Ficha Ruc, Carta Poder del representante y título de propiedad o contrato de alquiler..... y termina diciendo el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes ...Esta gerencia solicita a su despacho se sirva alcanzar lo requerido con la finalidad de dar el trámite correspondiente, TAMBIÉN REALIZAR EL PAGO DE ACUERDO AL TUPA”

10

Tercero: En su carta de la referencia d), **OBVIA**, lo que el TUO de la Ley 28976 dice: **Art 7° Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento serán EXIGIBLES COMO MAXIMO los siguientes requisitos: a) Solicitud de licencia de funcionamiento CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. C). Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación ..."**

También **OBVIA** lo que el TUO de la Ley 28976 dice: **" Art 8°, Inciso 8.1 La Licencia de funcionamiento se OTORGA en el marco de UN UNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y que para las edificaciones con riesgo bajo ES DE APROBACION AUTOMATICA"**

Y que con la **EXHORTACIÓN** que Ud. hace a los administrados, para que ellos (los administrados) se apersonen a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, esta **DISPONRIENDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, con lo que **VIOLA LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS**, al direccionarlos a realizar un trámite adicional al señalado por la Ley y realizar un pago **EXTRA O ADICIONAL**, pues el derecho por la Licencia de Funcionamiento (Derecho recientemente incrementado), incluye la Inspección de Compatibilidad de Uso y la Verificación de las Inspección de Seguridad de la edificación., acciones posteriores que son facultades de la Municipalidad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

Cuarto: Al parecer Ud. **DESCONOCE** los alcances del Art 86 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece **LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ".... ABSTENERSE DE EXIGIR A LOS ADMINISTRADOS EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, LA REALIZACION DE TRAMITES, EL SUMINISTRO DE INFORMACION O LA REALIZACION DE PAGOS NO PREVISTOS LEGALMENTE.**

Quinto: Le hago recordar que el día de Ayer, Jueves 09 de Mayo, se **cumplió** el plazo para que Ud. disponga se me extienda la licencia de Funcionamiento de " [REDACTED] ", ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, tal como lo establece el TUO de la Ley 28976, en el Inciso 8.2 en su segundo párrafo: **El PLAZO MAXIMO es de dos (02) días HABLES para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento**

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales.

Atentamente

.....
[REDACTED]

Tumbes, 10 de Mayo del 2024.

Señor Prof.:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA DE RECEPCIÓN
10 MAYO 2024
Folio 06 Hoja 10-05
Registro N° 10765
Firma

Atención:
CPC. Walter Omar Gonzales Castillo
Sub Gerente de Comercialización

Asunto: **EXIGENCIA DE TRAMITE NO ESTABLECIDO EN TUPA**

REF. : a) Art 7°, 8°, 17° del TUO de la Ley 28976, Ley de la Licencia de Funcionamiento
b) Art. 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo general
c) Solicitud de Licencia de Funcionamiento con registro N° 10357 del 06.05.2024
d) Carta N° 219-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC
e) Cartas 051 y 052-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB

[REDACTED] identificado con DNI [REDACTED], con domicilio legal en la [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, en representación de [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] propietario de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, me dirijo a Ud. para saludarle y exponer lo siguiente:

Primero. En su carta de la referencia d), invoca el 8.2 del TUO de la Ley de Licencias de funcionamiento, que señala: **Para la emisión de la licencia de funcionamiento (procedimiento de su oficina, posterior a la presentación de la solicitud de licencia) se debe tener en cuenta lo siguiente:**

- a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio (que es el presente caso)
Se requiere la Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación

Solo en el párrafo final del inciso 8.2, señala : La Municipalidad tiene la obligación de orientar (sinónimo de GUIAR, INSTRUIR, INDICAR, Etc;) al administrado (**NO DICE DEBE TRAMITAR Y PAGAR POR LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO QUE ES CONCORDANTE CON LA ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO**)

Segundo: En las cartas de la referencia e), el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano Ing° [REDACTED] [REDACTED]: " ..que de acuerdo a los informes 132-2024-MPT/SG AT/ARQ NPMNV, suscritos por la Arq [REDACTED] se debe alcanzar lo requerido (REQUISITOS), Plano de Ubicación y Localización visado por profesional, Ficha Ruc, Carta Poder del representante y título de propiedad o contrato de alquiler..... y termina diciendo el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes ...Esta gerencia solicita a su despacho se sirva alcanzar lo requerido con la finalidad de dar el trámite correspondiente, TAMBIÉN REALIZAR EL PAGO DE ACUERDO AL TUPA"

08

Tercero: En su carta de la referencia d), **OBVIA**, lo que el TUO de la Ley 28976 dice: **Art 7°** Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento serán **EXIGIBLES COMO MAXIMO** los siguientes requisitos: a) Solicitud de licencia de funcionamiento **CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**. C). **Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación ...**"

También **OBVIA** lo que el TUO de la Ley 28976 dice: " **Art 8°, Inciso 8.1** La Licencia de funcionamiento se **OTORGA** en el marco de **UN UNICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, y que para las edificaciones con riesgo bajo **ES DE APROBACION AUTOMATICA**"

Y que con la **EXHORTACIÓN** que Ud. hace a los administrados, para que ellos (los administrados) se apersonen a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, esta **DISPONRIENDO UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, con lo que **VIOLA LOS DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS**, al direccionarlos a realizar un trámite adicional al señalado por la Ley y realizar un pago **EXTRA O ADICIONAL**, pues el derecho por la Licencia de Funcionamiento (Derecho recientemente incrementado), incluye la Inspección de Compatibilidad de Uso y la Verificación de las Inspección de Seguridad de la edificación., acciones posteriores que son facultades de la Municipalidad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

Cuarto: Al parecer Ud. **DESCONOCE** los alcances del Art 86 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece **LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, ".... **ABSTENERSE DE EXIGIR A LOS ADMINISTRADOS EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, LA REALIZACION DE TRAMITES, EL SUMINISTRO DE INFORMACION O LA REALIZACION DE PAGOS NO PREVISTOS LEGALMENTE.**"

Quinto: Le hago recordar que el día de Ayer, Jueves 09 de Mayo, se **cumplió** el plazo para que Ud. disponga se me extienda la licencia de Funcionamiento de " **DE TODO UN POCO** ", ubicado en Calle Piura N° 507, de la ciudad de Tumbes, tal como lo establece el TUO de la Ley 28976, en el Inciso 8.2 en su segundo párrafo: **El PLAZO MAXIMO es de dos (02) días HABILES para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento**

Con la seguridad de su atenta atención a la presente, le reitero mis saludos y consideraciones personales.

Atentamente



CARGO

Tumbes, 12 de Abril del 2024

Señor Profesor:
HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
Alcalde de la Provincia de Tumbes

ATT.
Sub Gerencia de Comercialización

ASUNTO
REF.

SOLICITO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
EXP. N° 08819, del 16 de Abril 2024. N° Solicitud. 000243-2024
Recibo de pago N° 212902, del 15 de Abril del 2024.

Municipalidad Provincial de Tumbes
TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE DE RECEPCION
FECHA DE INGRESO
19 ABR 2024
Folio: 18 Hora: 10:46
Regit N°: 09142
Firma: MSP

Yo, [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] en representación de [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de la ciudad de Tumbes, tengo a bien dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente y exponerle lo siguiente:

Que, en la actualidad estoy asistiendo administrativamente a un joven emprendedor en la FORMALIZACION DEL NEGOCIO denominado [REDACTED] dedicado a la venta y reparación de teléfonos celulares, ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Tumbes, y luego de presentar la solicitud del CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES de Defensa Civil, el personal de la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad de Tumbes me ha informado que debo adjuntar una constancia simple de COMPATIBILIDAD DE USO del negocio.

Teniendo conocimiento que tal requisito, NO ESTA ESTABLECIDO EN EL TUPA VIGENTE DE LA MPT., solicito a Ud. Señor Sub Gerente de Comercialización, disponga la recepción de mi expediente así como la emisión de la orden de pago por el derecho de Licencia de Funcionamiento de negocio de riesgo medio.

Con la seguridad de su atenta atención, quedo de Ud agradecido

Atentamente

[REDACTED]

Tumbes, 07 de Mayo del 2024

CARTA N° 055-2024/MPT-GDRYU-ING.ADLB

SEÑOR:

Representante Legal del

Ubicación:

ASUNTO :REMITE RESPUESTA

REF. :a) Informe N° 144-2024/MPT-SGAT/ARQ.NPMNV (Reg. 1534)
b) Solicitud Sr. Carlos Danny Sunción Agurto (Reg. Tramite documentario 09320)
c) Recibo de Pago N° 214990- N° Reg. 000016421

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez REMITIRLE EL INFORME TECNICO, emitido por el Inspector de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial - Arq. [REDACTED] respecto a la compatibilidad de uso, en el cual concluye: Que de acuerdo a normatividad citada en el análisis el giro de la [REDACTED] para [REDACTED] en el predio ubicado en el [REDACTED] del Distrito, provincia y Departamento de Tumbes, con zonificación de tipo COMERCIO INTENSIVO (CI), resulta COMPATIBLE el USO DEL SUELO que se le asignado al predio.

Por lo que de acuerdo a lo informado por el Inspector de Acondicionamiento Territorial- Arq. [REDACTED], resulta COMPATIBLE el USO DEL SUELO, que se le asignado al predio ubicado en el Jr. [REDACTED].

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

Adjunto:
10 folios

ING. A.D.L.B./GDRYU
C.C Archivo
C.C File Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. ANIBAL DARIO LEON BALLADARES
Gerente de Desarrollo Rural y Urbano

Recibido
08/05/2024
08:54

[REDACTED]

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 144 - 2024 - MPT/S.G .AT /ARO.NPMNV

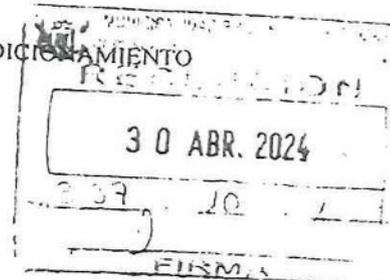
A : [REDACTED]
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO.

DE : [REDACTED]
INSPECTOR NOTIFICADOR DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL.

ASUNTO : COMPATIBILIDAD DE USO.

REF. : a) Solicitud Registro N°09320 – de fecha 23 de abril de 2024.
b) Pago con N° de Registro 00016421.

FECHA : Tumbes, 30 de abril del 2024.



Me dirijo a usted para informarle sobre el expediente de la referencia a) ingresado el día 23/04/2024, por el [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] en calidad de Representante Legal está solicitando el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO, para el uso de [REDACTED] para la [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

ANTECEDENTE:

Con fecha 23 de abril del 2024, Ingresó el expediente N°09320, Solicitando el Certificado de Compatibilidad de Uso para la [REDACTED] del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

ANÁLISIS:

Que, con fecha 30/04/2024, mediante documento presentado por el [REDACTED] de Registro N° 09320, se realizó la inspección ocular en el predio ubicado en el [REDACTED] del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, donde se constató que el lugar se encuentra en una zona Residencial de Comercio Intensivo (CI).

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPT/CM, de fecha 10 de diciembre del 2020, que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES –PUERTO PIZARRO 2020-2030, donde se aprueba el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, y de acuerdo a la ubicación del predio en mención le corresponde una zonificación de tipo ZONA DE COMERCIO INTENSIVO (CI).

En el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES –PUERTO PIZARRO 2020-2030, en el Ítem. 2.7.2.5. Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, indica lo siguiente:
El presente cuadro corresponde al **ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS** dentro del ámbito de intervención y/o Ciudad Mayor de Tumbes – Puerto Pizarro. Las actividades que no estén consideradas dentro de este cuadro y requieran compatibilidad de uso podrán ser consideradas dentro de una **ACTIVIDAD MUY SIMILAR** o afín sin que vaya en perjuicio del desarrollo integral de la ciudad.

A su vez en aplicación de la norma precitada se aplicará la evaluación de acuerdo al **ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL CUADRO DE ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES – PUERTO PIZARRO 2020 – 2030**, por lo que el giro solicitado de la [REDACTED] le correspondería al **Grupo H101** que verificada con la **ZONA DE COMERCIO INTENSIVO (CI)** este se encontraría en su cuadrante con un campo que resulta **COMPATIBLE** el **USO DEL SUELO** que se le asignó según la ref. al predio ubicado en el [REDACTED]

Grupo H101: con Descripción de Categorías de la CIU de Servicios de Reparación: Reparación Eléctricas en General.

CONCLUSIÓN:

En ese sentido, como Inspector - Notificador de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluyo que de acuerdo a normatividad citada en el análisis el giro de la [REDACTED] en el predio ubicado en el [REDACTED] del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con zonificación de tipo **COMERCIO INTENSIVO (CI)**, resulta **COMPATIBLE** el **USO DEL SUELO** que se le asignó al predio ubicado en el Jr. Bolívar N°277 int. 08, según documento de la referencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TUMBES

SUB GERENCIA DE
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda enviarle una carta al solicitante el [REDACTED] especificándole que SI ES
COMPATIBLE el USO DEL SUELO que se le pretende asignar al predio ubicado en la [REDACTED]
Sobre el particular, es cuanto tengo que informar. Salvo mejor parecer.

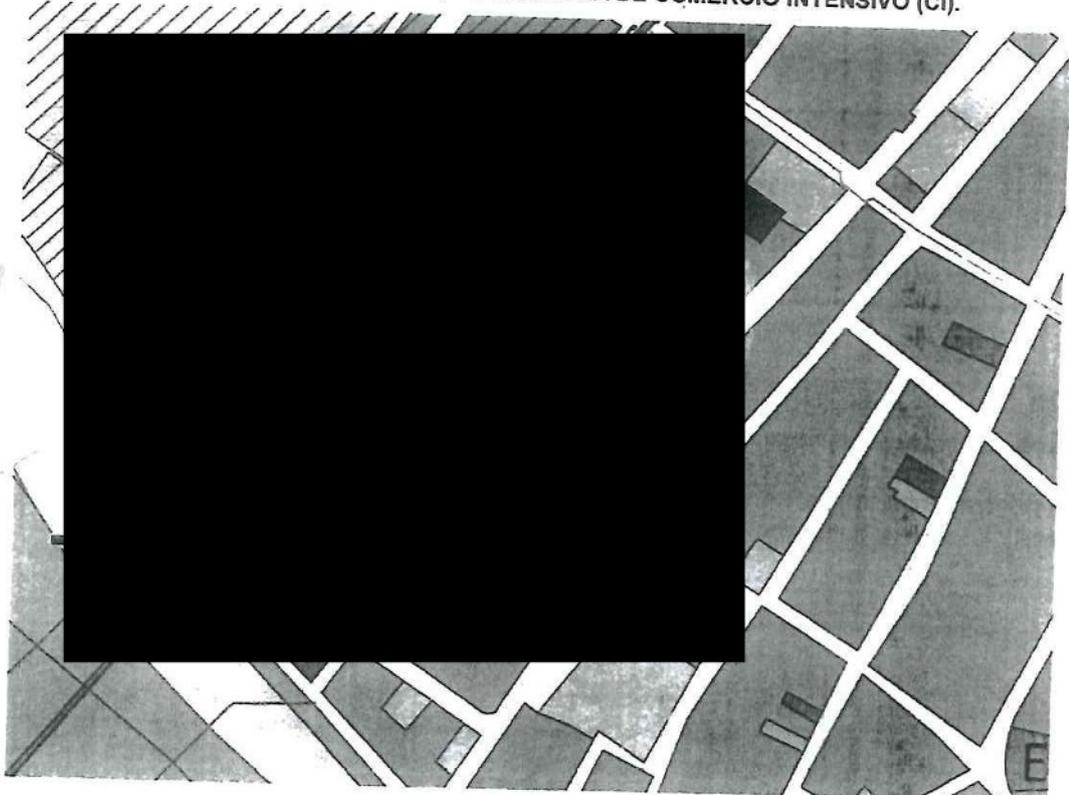
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

IMAGEN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES, ENCONTRANDO AL ESTABLECIMIENTO DESTINADO PARA USO DE LA GENERALIDADES EN EL PREDIO UBICADO EN EL JR. DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN UNA ZONA DE COMERCIO INTENSIVO (CI).



FOTOGRAFÍA TOMADA EN LA INSPECCIÓN OCULAR AL ESTABLECIMIENTO DESTINADO PARA USO DE LA GENERALIDADES EN EL PREDIO UBICADO EN EL JR. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.



HOJA DE LIQUIDACION N° 100-2024

TIPO DE OBRA	INSPECCION OCULAR							
ITEM TUPA								
FECHA	26 DE ABRIL DEL 2024							
GERENTE	[REDACTED]							
RAZON SOCIAL	[REDACTED]							
UBICACION	[REDACTED]							
ESPECIFICACIONES	Cat.	Valor	Cat.	Valor	Cat.	Valor	Cat.	Valor
MURDOS Y COLUMNAS								
TECHO								
PISOS								
PUERTAS Y VENTANAS								
BAÑOS								
INST. ELECTR. Y SANIT								
TOTAL								
LA INEI 0.36%								
AREA (m2)								
VALOR POR PISO								
LINIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)								5150
PAGOS A EFECTUAR A LA MPT								
1 DERECHO DE VERIFICACION OCULAR			1.00		62.60	S/		62.60
TOTAL A PAGAR						S/		62.60

son: SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES



FECHA: 26/04/2024
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 RUC N° 20156696596
 HORA: 09:32:55
 USER: NORIEGA OYOLA MARI

N° REGISTR:	PERIODO:	COD:
NOMBRE: 00016421	2024	
DOMICILIO: [REDACTED]		
FECHA EMISION: TUMBES-CERCADO	DNI/RUC:	
CONCEPTO	CODIGO TRIBUT	20.62.0508874
INSPECCION OCULAR 2024-00	8031	62.60
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES 26 ABR 2024 CANCELADO CAJERO PAGADO TESORERIA		
INSPECCION OCULAR	TOTAL A PAGAR S/.	

USUARIO

*****62.60
N° 214990

Expediente.: _____

Señores: SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUDGETARIAS

Por medio de la presente AUTORIZO EL CORREO

ELECTRONICO [REDACTED]

Y EL NUMERO DE CELULAR N° [REDACTED]

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION

[REDACTED]

Nombres y Apellidos [REDACTED]

Dirección [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

D.N.I. [REDACTED]

En representación de: TITULAR

Lima, 22 Mayo 2024

[REDACTED]
Firma

CARTA N° 0378-2024/INDECOPI-SRB

Lima, 22 de julio de 2024

Señor:

[Redacted]

Asunto : Denuncia Informativa N° 020-2024-DI-SRB

Referencia : Escrito del 16 de mayo de 2024.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi (en adelante, la SRB) en referencia a su reclamo del 16 de mayo 2024¹, mediante el cual **informó** que la Municipalidad Provincial de Tumbes estaría aplicando presuntas barreras burocráticas.

I. Competencia del Indecopi y de la SRB:

Sobre el particular se le informa que el Indecopi cuenta con competencias para supervisar entidades de la administración pública, así como todo funcionario o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, que impongan **barreras burocráticas** ilegales y/o carentes de razonabilidad materializadas en actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, de conformidad con lo señalado en el artículo 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, Decreto Legislativo N° 1256).

Para ejercer dicha competencia, el numeral 2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1256, establece que la Secretaría Técnica de la Comisión (en este caso, la SRB), se constituye en el **órgano instructor** en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas y es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia.

De este modo, la SRB cuenta con competencias para supervisar a las entidades que ejercen función administrativa de **alcance regional** cuyo ámbito de competencia sea de las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) a las cuales se encuentra adscrita, en el presente caso, la ORI Piura.

II. Tipo de procedimientos en barreras burocráticas:

El numeral 1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1256², establece que existen dos (2) tipos de procedimiento en materia de eliminación de barreras burocráticas. El

¹ Derivado a la SRB el 20 de mayo de 2024, al correo barrerasregionales@indecopi.gob.pe.

² **DECRETO LEGISLATIVO 1256 QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS**
Artículo 7.- Tipos de inicio de procedimientos en materia de eliminación de barreras burocráticas:
7.1. El procedimiento ante la Comisión puede iniciarse a pedido de parte o de oficio.



procedimiento de parte, que se inicia con una solicitud dirigida al Secretario Técnico de la Comisión, cumpliendo con los requisitos del artículo 20° de Decreto Legislativo N° 1256 y el TUPA del Indecopi, mientras que el **procedimiento de oficio** se inicia por decisión de la Secretaría Técnica a consecuencia, entre otros, de la presentación de denuncias informativas.

Asimismo, en atención a los numerales 4), 5), 6) y 7) del artículo 3° Decreto Legislativo N° 1256, se establece que las barreras burocráticas pueden materializarse a través de disposiciones administrativas, actos administrativos y actuaciones materiales.

Respecto de la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales, los artículos 8° y 10° del Decreto Legislativo N° 1256 indica que, respecto de aquellas barreras que han sido materializadas en actos administrativos y/o actuaciones materiales, la ley ordena su inaplicación únicamente con efectos particulares al caso en concreto del denunciante; sin embargo, cuando se encuentran en disposiciones administrativas, se ordena la inaplicación con efectos generales, en concordancia con los efectos jurídicos generales que producen en los administrados en su conjunto.

En ese sentido, atendiendo a la normativa antes expuesta y al principio de razonabilidad contemplado en el numeral 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General³, **para el inicio de un procedimiento de oficio**, es decir, por decisión de la SRB, es necesario verificar que las barreras burocráticas que se analicen **tengan la capacidad de generar efectos jurídicos generales o colectivos** y no solo hacia un solo administrado de manera independiente, para quien queda reservado el procedimiento de parte.

En efecto, la tutela de la eliminación de barreras burocráticas, cuyo análisis de legalidad podría determinar la emisión de un mandato de inaplicación, para el caso de un procedimiento de oficio, **debe motivarse en la existencia de una afectación colectiva o general de los administrados**, lo cual justifique razonablemente el empleo de recursos públicos de la administración en la tramitación de dicho procedimiento en proporción con la finalidad pública antes descrita, lo cual se obtiene cuando la barrera burocrática se encuentra materializada en una disposición administrativa.

Por tanto, el inicio de procedimientos de oficio que se originan en la presentación de denuncias informativas debe justificarse en que la barrera burocrática informada se encuentre materializada en disposiciones administrativas, caso contrario, de encontrarse únicamente en actos administrativos (resoluciones, cartas, etc.) o actuaciones materiales (portal web, fotografías u otros), **corresponderá la tramitación de una denuncia de parte**.

7.2. El procedimiento se inicia a pedido de parte mediante la presentación de una solicitud dirigida al Secretario Técnico de la Comisión, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ley.
(...)

³ **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que **deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.**





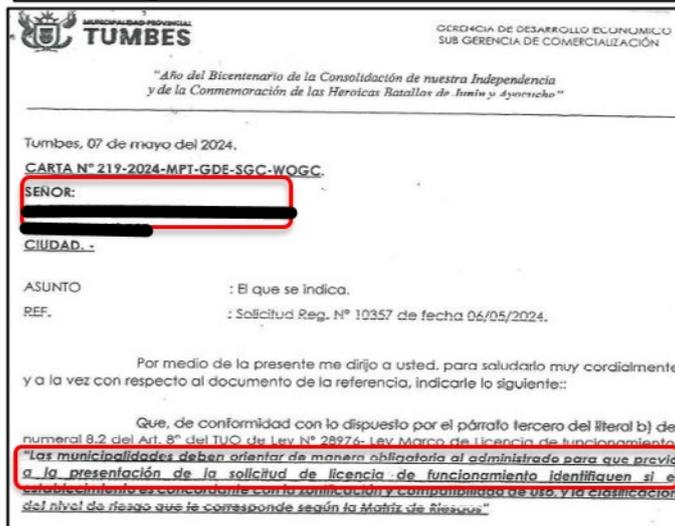
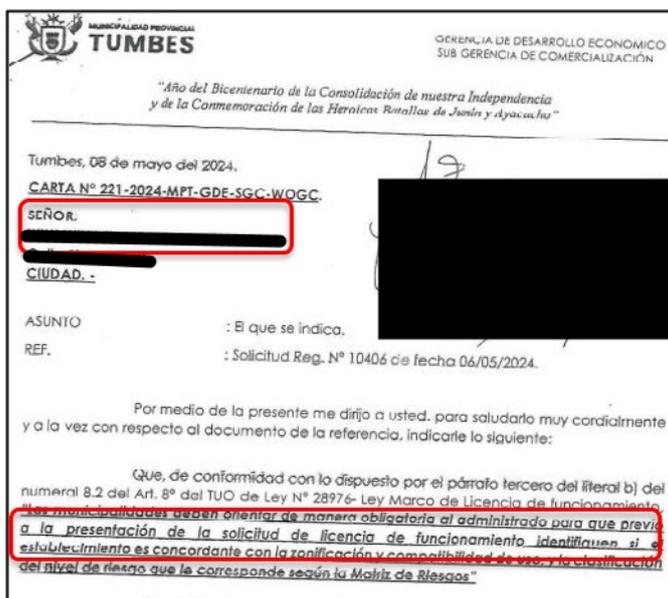
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. Análisis al caso en concreto:

En su escrito del 16 de mayo de 2024, informa que la Municipalidad Provincial de Tumbes (en adelante, la Municipalidad) estaría aplicando las siguientes presuntas barreras burocráticas:

- (i) La exigencia de la presentación del documento que acredite la compatibilidad de uso para la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento y,
- (ii) El cobro de S/ 62.60 (sesenta y dos con 60/100 soles) para la inspección ocular del procedimiento de licencia de funcionamiento.

Asimismo, adjunta diversas cartas y un recibo de pago por el derecho de trámite de inspección ocular para la tramitación del mencionado procedimiento, conforme se aprecia a continuación:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE
ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FECHA: 26/04/2024		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
RUC N° 20156696596		USUARIO: NORIEGA OYOLA MARI	
N° REGISTR:	PERIODO:	COD:	
NOMBRE: 00016421	2024		
DOMICILIO: [REDACTED]			
FECHA EMISION: [REDACTED]		DNI/RUC: [REDACTED]	
CONCEPTO:	CODIGO TRIBUT:	2024 DEPTO 74	
DESCRIPCION OCULAR: 2024-00			
MUNICIPALIDAD: 0031		62.60	
PROVINCIAL DE TUMBES			
26 ABR 2024			
CANCELADO			
CAJERO PAGADO			
TESORERIA			
DESCRIPCION OCULAR:	TOTAL A PAGAR S/:		
CUANTIA:	*****62.60		
CUANTIA:	N° 214990		

De la información presentada, se aprecia que, la exigencia de la presentación del documento que acredite la compatibilidad de uso se encontraría materializada en la Carta N° 221-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC del 08 de mayo de 2024 y la Carta N° 219-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC del 07 de mayo de 2024

Asimismo, el cuestionado cobro de S/ 62.60 (sesenta y dos con 60/100 soles) para la inspección ocular, se encontraría materializada en el recibo de pago N° 214990 del 26 de abril de 2024. Dichas materializaciones se encuentran dirigidas y afectan directamente a los titulares que representa.

Con ello, se evidencia que las medidas denunciadas no se encuentran materializadas en una disposición administrativa sino, a través de actos administrativos y/o actuaciones materiales que tienen efectos jurídicos particulares y no generales⁴.

De manera adicional, en virtud de sus facultades de investigación antes mencionadas, la SRB revisó el íntegro del portal web institucional y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano de la Municipalidad⁵, a fin de evidenciar si alguna disposición administrativa, por ejemplo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, contendría las medidas cuestionadas. Sin embargo, no se observó que lo cuestionado por usted, se encuentre materializado en alguna de las disposiciones administrativas mencionadas.

En ese sentido, considerando que las materializaciones de las presuntas barreras burocráticas cuestionadas recaen en la Carta N° 221-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC, Carta N° 219-2024-MPT-GDE-SGC-WOGC y en el recibo de pago N° 214990 del 26 de abril de 2024, y no en una disposición administrativa; no resulta posible para la SRB que se ordene

⁴ Véase la Resolución N° 00418-2023/SEL-INDECOPI de 25 de agosto de 2023.

⁵ Última visualización: 12-07-2024
<https://www.munitumbes.gob.pe/muni20232026/>
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=1983&id_tema=5&ver=D





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE
ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el inicio de un procedimiento de oficio respecto de presuntas barreras burocráticas que únicamente afecta a la esfera particular de los informantes.

Ello, toda vez que la tutela de la administración pública en materia de eliminación de barreras debe fundamentarse en la afectación colectiva, por ello **se imposibilita el inicio de un procedimiento administrativo de oficio en el presente caso**, En consecuencia, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1256, se le comunica que la SRB **archivará** la denuncia informativa presentada en contra de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, queda a salvo su derecho de presentar una denuncia de parte (interés particular), en los extremos que lo considere pertinentes, previo cumplimiento de los requisitos del artículo 20° de Decreto Legislativo N° 1256 y el TUPA del Indecopi⁶, para que esta sea evaluada oportunamente por la Comisión.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

MARTIN EDUARDO ESPARZA ESPARZA
Jefe de Actividades de Investigación
Secretaría Técnica Regional de
Eliminación de Barreras Burocráticas

MEE/mpv

⁶ **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

Procedimiento de Eliminación de Barreras Burocráticas

Código: CEB.1

Requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, consignando lo siguiente:

a. Datos de identificación y domicilio del denunciante, sea persona natural o jurídica.

b. En caso la denuncia fuera presentada por un representante, adjuntar declaración jurada de la vigencia de poder y la designación del representante legal.

(...).

